

ORDEN 4233/2025, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE REDISTRIBUYE EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO EN LA ORDEN 1031/2025 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2025 LAS AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), AL AMPARO DE LA ORDEN 17/2023, DE 12 DE JULIO.

La Orden 1031/2025, de 20 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se convocan para 2025 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio, se publicó en forma de extracto el 2 de abril de 2025 (BOCM nº 78).

Dichas ayudas se convocaron al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado (BOCM nº 176, de 26 de julio de 2023).

En el dispongo tercero “Financiación” de la Orden de convocatoria se establece un presupuesto total de la convocatoria de 3.500.000 €, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2026.

En la convocatoria se consideran dos procesos selectivos de proyectos, con criterios específicos, diferenciando las ayudas llevadas a cabo por las entidades asociativas agrarias y las llevadas a cabo por el resto de industrias agroalimentarias. En consecuencia, el crédito presupuestario de la convocatoria se distribuye entre los dos procesos selectivos de la siguiente manera:

a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 1.100.00 €.

b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas). 2.400.000 €.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 17/2023, de 12 de julio, si concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de Selección no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en esta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito.

Dado que en la convocatoria 2025 se han presentado solicitudes de ayuda informadas favorablemente por debajo del crédito presupuestario establecido inicialmente para la Selección I y, en la Selección II se han presentado solicitudes de

ayuda informadas favorablemente por una cuantía superior al crédito presupuestario asignado y que no se pueden atender por falta de crédito en dicha selección, procede la redistribución del crédito presupuestario previsto en la Orden 1031/2025, de 20 de marzo.

Por todo ello, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPONGO

Primero. *Redistribución del crédito presupuestario previsto inicialmente en la Orden 1031/2025, de 20 de marzo*

El crédito presupuestario de la convocatoria, por importe total de 3.500.000 €, se redistribuye entre los dos procesos selectivos, traspasando el importe de 891.000 € de la Selección I a la Selección II, quedando distribuido de la siguiente manera:

a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 209.000 €.

b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas): 3.291.000 €.

Segundo. *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero. *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de dos extractos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo (BOCM. nº 72, de 25 de marzo)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL
Fecha: 2025.10.24 10:28